



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-70419045-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 30 de Junio de 2025

Referencia: REG - EX-2023-25831111- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1383-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del documento N° RE-2023-25831051-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1752/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a 2 día del mes de Marzo de 2023, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, representada en este acto por los Sres., Gonzalez Horacio en carácter de Delegado General de Capital, Walter Pereyra en Carácter de Consejo Directivo Nacional, Damián Nuñez y Juan Agüero en carácter de Colaboradores Gremiales, Gastón Umpierre y Verónica Pascal en carácter de Delegados del Personal, constituyendo domicilio en la Av. Constituyentes 5041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra **NOVO AUTO S.A.** representada en este acto por el Sr. Marcelo Prieto en carácter de apoderado de la firma, constituyendo domicilio en Sanabria 2470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes acuerdan y manifiestan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes acuerdan el pago de un bono extraordinario y por única vez, de manera no remunerativa por un valor de \$55.000 (pesos cincuenta y cinco mil) para todos los trabajadores convecionados bajo el C.C.T 776/19 (SMATA-ACARA).

SEGUNDA: Las partes acuerdan que dicho bono extraordinario absorberá el DNU 841/2022. En el caso de aquellos trabajadores que no hayan sido alcanzados por tal DNU, percibirán la totalidad de dicho bono en los términos de la cláusula tercera.

TERCERA: Las partes acuerdan que dicho bono será abonado conjuntamente con el salario del mes de Febrero 2023.

RE-2023-25831051-APN-DGD#MT

CUARTA: Las partes acuerdan que si eventualmente se dispusiera algún adicional extraordinario por parte de SMATA- ACARA superador a dicho bono aquí acordado, se ajustara la diferencia que exista entre los mismos.

QUINTA: Cualquiera de las PARTES, podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las Partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -

Previa lectura y ratificación, las PARTES suscriben el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **S.M.A.T.A.:**

Por **NOVO AUTO SA:**

HORACIO GONZALEZ
DELEGADO GENERAL
DELEGACION CAPITAL FEDERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2023-25831051-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1383-25 Acu 1752-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.